Documento Número: 25417

**Información Presupuestal**

| No. CDP | VALOR | SALDO | No. NECESIDAD |
|---|---|---|---|
| 4000094904 | 722.500.000 | 0 | 37452 |

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con el Decreto 1039 de 2016: POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN COMPETENCIAS EN MATERIA CONTRACTUAL EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN" establece en su Artículo séptimo la competencia de los Secretarios de Despacho para realizar las prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el cual reza:

ARTÍCULO SEPTIMO. Delegar en cada uno de los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo, el proceso de contratación para la realización de actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual y selección, así como en su ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico, de conformidad con lo establecido, en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, a los que se refiere el literal h, del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, así como los contratos derivados de la declaratoria de urgencia manifiesta conforme al artículo 42 de la ley 80 de 1993, y sus modificaciones o adiciones.

El Plan de Desarrollo Cultural de Medellín 2011-2020, asume la cultura como factor de competitividad sin abandonar la equidad y la atención a poblaciones vulnerables para el logro de la justicia social en un escenario de garantía de derechos, valoración de la diversidad, el territorio, las estéticas y la comprensión de las creaciones, las memorias y el patrimonio (como fundamento de significados compartidos). En esa medida, desde el proyecto 160102 se propone fortalecer la participación de los ciudadanos en la oferta cultural y educativa. Se deben complementar diferentes retos, tales como gestionar estímulos a la creación y la producción cultural, participación y disfrute de la oferta cultural, circulación, visibilización de manifestaciones culturales emergentes o no reconocidas; reconocer socialmente el patrimonio y las memorias de los territorios y los barrios

En ese orden de ideas, la Secretaría de Cultura de Ciudadana, se articula a través de la formación de públicos con el fin de lograr que en la Ciudad se pase del acceso al consumo cultural, se debe trabajar de manera más articulada con las distintas instituciones, entidades y organizaciones de la Ciudad para que no sólo se garantice la visita y circulación por los distintos escenarios de la ciudad, sino también para que se promueva el disfrute y finalmente crear el hábito en los ciudadanos de

Medellín por un consumo más que cuantificado, cualificado. Es decir, a través de la formación de públicos se debe lograr que en Medellín no sólo se tenga una agenda u oferta cultural de calidad, si no unos públicos con alta valoración de la misma. Redireccionar la apuesta pública más allá del acceso a que se promueva conjuntamente con las distintas entidades y agentes de la ciudad unas actividades que incrementen la participación de la ciudadanía en la agenda cultural de Medellín.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 883 de 2015, artículo 145 son funciones de la Secretaría de Cultura:

Articular los diferentes actores y escenarios al Sistema Cultural de Medellín y a las políticas culturales de la administración municipal diseñadas para el desarrollo cultural de la Ciudad, es sin duda, una estrategia necesaria para continuar otorgándole a la cultura un lugar fundamental en los procesos formativos y recreativos que permiten el encuentro, la interacción y el intercambio, como elementos esenciales para alcanzar más y mejores condiciones de vida para las distintas poblaciones del Municipio.

De otro lado el festival altavoz se encuentra enmarcado en el acuerdo municipal 12 DE 2017 en el cual se establecio:

ARTICULO 1o. Adóptase en el Municipio de Medellín el Programa Cultural de la Identidad y Expresión Juvenil #ALTAVOZ", a través de la Secretaría de Cultura Ciudadana -Subsecretarías de Metrojuventud y de Metrocultura,

ARTICULO 2o. Este Programa tiene como objetivo promover y fortalecer las iniciativas que desarrollan las capacidades intelectuales y las expresiones estéticas juveniles, el potencial creativo, así como la búsqueda de identidad, de expresión y trascendencia juvenil, para la construcción de tejido social y la convivencia en la ciudad.
A través de éste Programa se fortalece el movimiento cultural juvenil de la ciudad, promoviendo y fortaleciendo las diferentes expresiones, prácticas y propuestas juveniles para la realización de los Programas de vida individual y colectiva de la juventud, apoyados con recursos del Estado.

ARTICULO 3o. La Secretaría de Cultura Ciudadana a través de las Subsecretarías de Metrojuventud y de Metrocultura, realizará cada año la convocatoria para participar en el programa ALTAVOZ, en donde los y las jóvenes de la ciudad podrán participar en áreas culturales y artísticas, sociales y de emprendimiento, tales como: Música, Literatura, Artes Escénicas, Emprendimiento, Deportes, Participación Juvenil, Comunicación Alternativa, Convivencia - Derechos Humanos y Paz, Ciencia y Tecnología y otras posibles.

De este modo, a través de estos propósitos, esta Administración contribuirá con la formación ciudadana, la convivencia y, en últimas, la transformación social para ello la administración se apoyara en plan de inversiones vigente, que fue radicado en Planeación en el 2016, e inscrito en

el Proyecto 160102.: Consolidado eventos de ciudad.

En ese sentido, es necesario incentivar proyectos como lo es el festival Altavoz Internacional 2018 con el fin de realizar la prestación de un servicio que conlleve a las presentaciones artísticas de los diferentes grupos de rock.

Estos aspectos harán parte de los nuevos proyectos y lo misional de las secretarias bajo la premisa primero es siempre la gente, la persona, el ciudadano, el ser humano buscando reducir la criminalidad, acabar con la ilegalidad y no generar más desigualdades sociales, pretende hacer de Medellín una ciudad segura, legal y equitativa. El crecimiento acelerado de la población y la hibridación cultural por la migración permanente de pobladores de todo el país, hacen necesario generar estrategias que contribuyan para que los pobladores tradicionales y los nuevos pobladores construyan identidades que los identifiquen con la ciudad que hoy habitan.

Matrix Entertianment Colombia S.A.S es una compañía fundada en la ciudad de Bogotá en el año 2013, desde aquella época se ha dedicado a la organización de giras y conciertos de bandas de diferentes géneros , la empresa ha trabajado para los festivales más importantes de nuestro país tales como Altavoz y Rock al parque, inicialmente se trabajó como persona natural durante casi 7 años durante los cuales hicimos el booking de bandas tales como Apocaliptica, Haggard, Paradise Lost, Nile, Destruction, Exodus para Rock al parque y otras bandas como The adicts, Behemoth,Exodis y Kreator entre otras para ediciones pasadas del festival Altavoz. Desde el año 2013 debido al aumento de demanda de artistas se constituyo como persona jurídica bajo la Razón social Matrix Entertainment Colombia SAS y desde entonces vienen trabajando con los mismos festivales representando diferentes artistas que hacen parte de la programación de los Festivales en mención.

Otra línea de negocios de Matrix es la de Booking (representante de grupos) de giras en México, centro y Suramérica de bandas del genero rock, se encargan de la compra de las mismas y de toda la logística necesaria para la puesta en tarima de los artistas en cada uno de los festivales que los contratan. Adicionalmente son promotores de shows debidamente registrados ante el Ministerio de Cultura como: Warcry, Helloween y Gamma Ray, Gigliona Cincuetti,Helloween y Stratovarius, Lacrimosa.

La Empresa Matrix Entertianment Colombia S.A.S cuenta con reconocimiento a nivel Internacional, Nacional y local por contar con la representación y autorizacion de bandas de alto nivel del género del Rock, dándole así una categoría alta a cada uno de los festivales y shows a donde ellos ponen sus bandas, debido a sus anteriores experiencias con esta organización la Alcaldía de Medellín para este año y en especial por la celebración de los 15 años del festival Altavoz ha decidido contar con los servicios de esta empresa al contratar por medio de ellos a los grupos Papa Roach, Six feet Under, The addicts y Angeles del Infierno.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

**Objeto:**
Prestación de servicios artísticos para la realización de Altavoz Internacional 2018

**Códigos UNSPSC:**

| Nivel | Código | Descripción |
|---|---|---|
| Producto | 93141702 | SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL |

**Origen de los Recursos:**

| Código | Descripción |
|---|---|
| 002 | RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN |

**Alcance del objeto:**

Beneficiar a 30.000 personas con la programación de 15 años del Festival Internacional Altavoz 2018 a celebrarse entre el 10 y 12 de noviembre de 2018, en esta ocasión Matrix pondrá en escena a las bandas, Angeles del Infierno, Six feet Under el día domingo 11 de noviembre de 2018, The addicts y Papa Roach el día lunes 12 de noviembre de 2018.

**Identificación del contrato a celebrar:**

CM-Serv.Profesional

**Especificaciones esenciales:**

- Realizar la presentación el día 11 de noviembre de la banda musical Angeles del Infierno
- Realizar la presentación el día 11 de noviembre de la banda musical Six feet Under
- Realizar la presentación el día 12 de noviembre de la banda musical The addicts
- Realizar la presentación el día 12 de noviembre de la banda musical Papa Roach

OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga a:

1. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
2. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista.
3. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Cultura Ciudadana.
4. Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y en el contrato, acatando todas las consideraciones definidas.
5. El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal.
6. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.
7. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
8. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
9. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
10. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
11. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros.
12. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía.
13. Realizar directamente la desafiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) previo a la suscripción del acta de terminación del contrato. El anterior requisito es indispensable para la entrega de Paz y Salvo al contratista.
14. Pagar los honorarios a los 4 grupos musicales y compra de tiquetes aéreos desde la ciudad de origen hasta Medellín y de Medellín a la ciudad de origen incluido todo su staff.
15. Velar por el cumplimiento de los grupos en las presentaciones en tarima y pruebas de sonido



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

según horarios dados por parte de la dirección del Festival.
16. En caso de que el evento sea transmitido por el canal local Telemedellín los artistas autorizan la transmisión de su show y podrá ser retransmitido de acuerdo a la programación del canal contando con la previa autorización por parte del artista y de la casa disquera.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN se obliga a:

1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los mismos.
2. Facilitar el acceso a la información (que posea el Municipio de Medellín) que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.
3. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de la función objeto del presente contrato.
4. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.
5. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
6. Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el contratista, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
8. Proyectar el Acta de terminación y Liquidación del Contrato.
9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

Duración: 45 días sin exceder el 31 de diciembre de 2018

Forma de pago del contrato:

El Municipio de Medellín cancelará el valor del presente contrato mediante tres pagos:

1. un primer pago del 30% una vez legalizado el contrato, firmada el acta de inicio y confirmaciones de participación en el Festival Altavoz 2018 por parte de las 4 bandas.

2. un segundo pago del 60% por entrega de confirmación de cronograma de presentaciones de los grupos e itenerarios de vuelo confirmados.

3. un tercer pago del 10% una vez cumplido el objeto contractual, entrega de informes, visto bueno por parte del supervisor y demás exigencias por este último.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
Respecto de los contratos de prestación de servicios, preceptúa la Ley 80 de 1993, en el numeral 3° de su artículo 32:
#(# ) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (#)". (Subrayado fuera del texto original).
El literal h) del numeral 4, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, considera como una causal de contratación directa la prestación de servicios, enunciando lo siguiente;
#(#) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (#)". (Subrayado fuera del texto original).
Lo anterior, por medio de la prestación de servicios profesionales han de facilitar la consecución de los objetivos corporativos de la dependencia, mediante la aplicación de los conocimientos del profesional, garantizando los fines que busca la administración pública con eficiencia y calidad.
Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala:
"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Valor Total del Contrato $722.500.000 excluido de IVA Ley 1493

Forma de pago de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones esenciales

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Por tratarse de una contratación directa, no es de aplicación la justificación de factores de



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

selección.De igual manera, se verificó la documentación con la cual demuestra la idoneidad y experiencia del contratista para la suscripción del contrato.

Luego de la verificación de los documentos aportados por el contratista se observa el cumplimento de la capacidad jurídica del contratista; adicionalmente se verifico la existencia de la justificación de idoneidad y experiencia del contratista relacionada con el objeto del contrato, aportada y verificada por el rol técnico del proceso, en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que no fue necesario la obtención previa de varias ofertas.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por un servidor del Municipio de Medellín, designado para ello por el Comité Interno de Planeación y se dejara constancia en el respectivo Plan Anual de Supervisión de acuerdo con lo dispuesto en los Decreto 1920 del 1° de diciembre de 2015 y 2048 del 17 de diciembre de 2015
se hace necesario realizar el contrato de prestación de servicios con MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA S.A.S, entidad sin ánimo de lucro con Nit 900.599.115 - 4, con personería jurídica expedida por la Cámara de comercio de Bogotá, el cual tiene en uno de sus objetivos: El desarrollo, organización, promoción, realización de conciertos, eventos culturales, representación de artistas, alquiler de equipos, personal de apoyo logístico, la sociedad está facultada para ejercer cualquier actividad lícita en el territorio nacional como en el extranjero.

MATRIX ENTERTAINMENT COLOMBIA S.A.S es una empresa con alta experiencia e idoneidad para desarrollar la prestación de servicio requerida, Adicionalmente el objeto de la empresa le permite desarrollar este tipo de objetos contractuales, ademas ha ejecutado contratos similares que dan cuenta de la experiencia e idoneidad en el objeto de la contratación.

| TIPO REQUISITO | REQUISITO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO |
|---|---|---|---|
| TECNICA | 0007 | Propuesta económica | SI |
| JURIDICA | 0001 | Carta de presentación de la propuesta | SI |
| JURIDICA | 0004 | Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri | SI |
| JURIDICA | 0006 | Certificado de no sanciones o incumplimiento | SI |
| JURIDICA | 0008 | Certificado de Existencia y | SI |



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

| TIPO REQUISITO | REQUISITO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO |
|---|---|---|---|
| | | Representación Legal | |
| JURIDICA | 0009 | Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) | SI |
| LOGISTICA | 9999 | No aplica para esta contratación | SI |

| TIPO CRITERIO | CRITERIO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO | PUNTAJE MÁX |
|---|---|---|---|---|
| PRECIO | 9999 | No aplica para esta contratación | | |
| CALIDAD | 9999 | No aplica para esta contratación | | |

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

| RIESGO | DESCRIPCIÓN | ESTIMACIÓN | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|
| 0099 | Véase análisis de riesgos adjunto | | |

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

| AMPARO | DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE | DUR.ADIC. | PERIODO |
|---|---|---|---|---|
| 0005 | CUMPLIMIENTO | 10,00 | 4 | MESES |

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

**Bien o servicio objeto del contrato:**

Prestación de servicios artísticos para la realización de Altavoz Internacional 2018

**Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):**

$ 722.500.000

**Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):**

Pago Parcial



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

| DESIGNACION | COMPONENTE | IDENTIFICACION | NOMBRE | E-MAIL |
|---|---|---|---|---|
| Supervisor | TODOS | 1037572180 | URUBURU BETANCUR MARIA ADELAIDA | maria.uruburo@medellin.gov.co |
| Apoyo | SUPLENTE | 71706182 | GIRALDO GAVIRIA JOHN JAIRO | johnj.giraldo@medellin.gov.co |

**Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):**

Municipio de Medellín

**Duración o Plazo de ejecución del contrato:**

45.0 Días Calendario

**Multas:**

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

**Cláusula Penal Pecuniaria:**

Se estipula una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

**Plan de Desarrollo:**

Para ofrecer una educación de calidad y empleo para vos

Claudia Beatriz Gomez Botero
Profesional Universitaria - Lógistica

Juan Camilo Arango Lotero
Prestación de Servicios -Técnico

Gloria Patricia Puerta Martinez
Prestación de Servicios -Abogada



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia